



Jutiapa, 08 de octubre 2012.

Lic. Héctor Augusto Sánchez Morales
 Coordinador Académico
 Centro Universitario de Jutiapa

JUSAC
 COORDINACIÓN ACADÉMICA
 RECIBIDO
 30 OCT 2012
 POR: Mariela Contreras
 HORA: 7:30 FOLIOS: 02

Estimado Licenciado:

Cordialmente le transcribo el punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta No.14-2012 de sesión ordinaria celebrada, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, el día viernes 05 de octubre de 2012, que literalmente dice:

“QUINTO: Solicitudes:

5.1 Solicitud de autorización para modificar el artículo 41 del Normativo de Evaluación y Promoción Estudiantil del Centro Universitario de Jutiapa, presentada por el Lic. Héctor Augusto Sánchez Morales Coordinador Académico del Centro Universitario de Jutiapa.

El Lic. Héctor Augusto Sánchez Morales Coordinador Académico del Centro Universitario de Jutiapa presenta oficio con número de referencia CF.REF.JUSAC-CA/100-2012 que literalmente dice: “Jutiapa, 26 de septiembre de 2012 Señores: Consejo Directivo Centro Universitario de Jutiapa –JUSAC- Distinguidos Miembros Consejo Directivo: Respetuosamente envío a ustedes un cordial saludo, deseándoles toda clase de éxitos en el desempeño de sus diferentes funciones. Asimismo aprovecho para informarles que en el Artículo 41, Capítulo II, Título III del Normativo de Evaluación y Promoción Estudiantil del Centro Universitario de Jutiapa, se establece: **“Examen extraordinario:** Es el que se practica fuera del calendario establecido, es autorizado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa; con base en las justificaciones presentadas y documentadas por parte del estudiante. La solicitud deberá ser presentada en las oficinas del Centro Universitario de Jutiapa, a más tardar, el tercer día hábil después de realizado el examen”. En virtud de lo anterior y con el propósito de regularizar de una mejor manera los exámenes extraordinarios, aprovecho para solicitar a los honorables miembros del Consejo Directivo, que se autorice modificar al artículo anterior, de la siguiente manera: **“Artículo 41: Examen extraordinario:** Es el que se practica fuera del calendario establecido, con base en las justificaciones documentadas y certificadas, presentadas por el estudiante en los casos siguientes: a) enfermedad o accidente; b) hospitalización; c) fallecimiento de familiar(es) hasta el cuarto grado de consanguinidad o del cónyuge. El estudiante debe solicitar el examen extraordinario por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes de realizado el examen ordinario a la Coordinación de Carrera, quien con el acompañamiento del profesor del curso correspondiente, analizará la documentación presentada. La coordinación luego del análisis, enviará un informe de los casos, solicitando al Consejo Directivo la calendarización de exámenes extraordinarios en aquellos casos que se estimen procedentes. Los exámenes finales y de recuperación, por su naturaleza no están sujetos a recalendarización”. Sin otro particular, con muestras de mi consideración y respeto, me suscribo de ustedes. Respetuosamente. **“ID Y ENSEÑAD A TODOS”** Lic. Héctor Augusto Sánchez Morales Coordinador Académico Centro Universitario de Jutiapa -JUSAC-”

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa:



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA
5ª. Avenida 2-02, Calzada los Almendros Zona 3, Jutiapa
Telefax: 78446284



CONSIDERANDO: Que el Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su artículo 12 establece: Examen extraordinario. . . y por último indica que “cada unidad académica normará este tipo de examen”.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 16 incisos 16.1, 16.8 y 16.10 del Reglamento General de los centros regionales universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto resuelve:

RESOLUCIÓN No. 214-2012

1º. Dar por recibida la solicitud del Lic. Héctor Augusto Sánchez Morales, Coordinador Académico del Centro Universitario de Jutiapa.

2º. Agradecer al Lic. Héctor Augusto Sánchez Morales, sus esfuerzos en aras de ordenar la actividad académica en el Centro Universitario.

3º. Conocer las modificaciones propuestas oportunamente.

4º. Informar a la Coordinación Académica, Coordinadores de carrera, Profesores y estudiantes, que para dar cumplimiento al artículo 12 del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se consideran como justificaciones para acceder a otorgar un examen extraordinario, aquellos casos en que el estudiante documente y certifique uno de los siguientes casos: a) enfermedad o accidente; b) hospitalización; c) fallecimiento de familiar(es) hasta el cuarto grado de consanguinidad o del cónyuge.

5º. Instruir al Lic. Héctor Augusto Sánchez Morales, Coordinador Académico del Centro Universitario de Jutiapa, para que haga del conocimiento de los integrantes de la comunidad del Centro Universitario de Jutiapa, lo establecido en esta resolución.”

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS

Dr. Jorge Luis de León Arana
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario Jutiapa.

